



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cuatro (4) de julio de 2023	Hora	4:10	AM	PM X
-------	-----------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	6	2
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: JAVIER DAVID MARTÍNEZ GUERRA

DEMANDADO: INVERKLIMA S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JAVIER DAVID MARTÍNEZ GUERRA C.C. 1.038.130.675 demandante
Doctor JOSÉ LUIS PACHECO AGAMEZ TP 372.477 apoderado demandante

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
La parte demandada no comparece a la audiencia.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si		No X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Demandante: DOCUMENTALES: Se incorporan los documentos aportados con la demanda. INTERROGATORIO DE PARTE a los representantes legales principal y suplente. No se decreta por estimarlo inconducente y sin utilidad dado que esta sociedad no compareció al proceso, sus representantes no asistieron a la audiencia, y la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral advirtió la inconducencia de la confesión presunta en los casos donde no se comparece al proceso en sentencias SL 5288 de 2018 y SL 3227 de 2019. INVERKLIMA S.A.S No contestó la demanda. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

+

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 348 de 2023 del consecutivo general y N° 154 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: DECLARAR que entre señor JAVIER DAVID MARTÍNEZ GUERRA y la sociedad INVERKLIMA S.A.S, antes AIRE AMBIENTE S.A.S, existió un contrato laboral a término indefinido desde el 22 de octubre de 2019 hasta el 29 de noviembre de 2021. SEGUNDO: CONDENAR a INVERKLIMA S.A.S a pagar al señor JAVIER DAVID MARTÍNEZ GUERRA los siguientes conceptos: • Cesantías: \$2.639.954 • Intereses a las cesantías: \$316.794 • Vacaciones: \$1.210.608 • Prima segundo semestre 2021: \$589.062 • Indemnización por despido indirecto: \$1.766.436 • Indemnización moratoria del artículo 65 del CST: \$19.707.334, a razón de \$33.861 diarios desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el 4 de julio de 2023, (fecha de la sentencia). En el evento de que la demandada no cancele lo indicado, deberá seguir pagando la suma de \$33.861 diarios desde el 5 de julio hasta el 29 de noviembre de 2023 –fecha de expiración de los 24 meses-. Y a partir del 30 de noviembre de 2023, mes 25, deberá pagar los intereses moratorios a la tasa
--

máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago.

- Sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo: \$22.267.570.

TERCERO: ABSOLVER a INVERKLIMA S.A.S de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de INVERKLIMA S.A.S y en favor del señor JAVIER DAVID MARTÍNEZ GUERRA. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3.300.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se declara en firme y se ordena la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46c68a46109389ed6fac1d893624a9e4afaad075c14209de2ce5ee18f4f1d61f
Documento generado en 04/07/2023 05:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>